



Boletín Oficial

DEL

Obispado de Osma



Año LXIII. 30 DE OCTUBRE DE 1922. Núm. XX.

SUMARIO: Regreso del Rvdmo. Prelado.—Edicto para la provisión de una plaza de Beneficiado Sochantre.—Decreto de suspensión a divinis del Presbítero D. Isidoro Hernando Aylagas Conferencias morales y litúrgicas.—De las religiosas Concepcionistas de Tarazona: súplica —Peregrinación Mariana a Roma. Suplemento.—Crónica Nacional: Primer Congreso Nacional de la U. M. del Clero. Honrosa distinción —Bibliografía.

Regreso de Nuestro Ilmo. Prelado

El día 23 del presente mes en el correo de Valladolid, llegó a esta villa episcopal, acompañado de su capellán D. F. Angel F. de Viana, nuestro Ilustrísimo y Reverendísimo Señor Obispo, después de pasar una temporada al lado de sus hermanos y familiares en San Sebastián y otras poblaciones del Norte de la Península.

Reciba nuestro respetuoso y cariñoso saludo de bienvenida.

NÓS EL DR. D. MATEO MÚGICA Y URRESTARAZU,

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA, OBISPO DE OSMA, PROTONOTARIO APOSTÓLICO, «AD INSTAR PARTICIPANTUM» SEÑOR DE LAS VILLAS DE EL BURGO, UCERO, Y LAS DOS QUINTANAS RUBIAS, ETC.

y el Deán y Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de Osma,

HACEMOS SABER: Que por traslación de D. José Vera Ornaque, se halla vacante en nuestra Santa Iglesia Catedral el Beneficio de Sochantre, cuya provisión nos corresponde en turno mediante oposición, a tenor de lo dispuesto en la R. O. de 16 de mayo de 1852.

Por tanto, llamamos por este Edicto a los que, no habiendo cumplido aún treinta y cinco años de edad, deseen optar al Beneficio vacante, ya sean Presbíteros ya seglares en condiciones de recibir la ordenación sacerdotal dentro de un año *a die adeptae possessionis*, para que, en el plazo de *cuarenta días*, prorrogable a nuestra voluntad, envíen a nuestra Secretaría Capitular las solicitudes con las certificaciones de bautismo y testimoniales o certificado de buena vida y costumbres.

Las oposiciones, que empezarán el día siguiente a la terminación del plazo comprenderán los ejercicios siguientes:

1.º Cantar: *a)* La escala diatónica ascendente y descendente con voz clara, potente y sonora, conservando el mismo timbre en toda su extensión, que será de *Sol* grave a *Re* agudo. *b)* Una obra religiosa vocal de libre elección, que traerá duplicada el opositor. *c)* Otra obra que se le presentará en el acto, con el tiempo de preparación que el tribunal señale, juntamente con la Capilla.

2.º Cantar: *a)* Una melodía de Canto Gregoriano a elección del opositor. *b)* Una serie de antífonas, que el

tribunal le presentará, en tiempo determinado. Finalmente: c) Contestar por escrito a varias preguntas sobre el Canto Gregoriano.

Las obligaciones del elegido serán, además de las comunes a todos los beneficiados, compatibles con las de su Oficio, alternar por semanas con el Beneficiado Salmista en la dirección y sostenimiento del Coro en la forma que determinan los Estatutos y Reglamentos de esta S. Iglesia, cantar en la Capilla en todas las funciones que el Cabildo celebre dentro o fuera de la Santa Iglesia Catedral, y desempeñar en el canto de Pasión de Semana Santa la parte que se le encomendare.

Censurados los ejercicios, será elegido el opositor que, atendidas todas las circunstancias, sea más digno y útil para el servicio de Dios y de esta nuestra Santa Iglesia.

En testimonio de lo cual, firmamos y expedimos este Edicto, autorizado con nuestros sellos mayores y refrendado por el infrascripto Secretario Capitular, en El Burgo de Osma, a diez y ocho de octubre de mil novecientos veintidós.—MATEO, OBISPO DE OSMA.—DR. JUAN GOMEZ DELGADO, *Deán*.—Por acuerdo de S. S. Ilma. el Obispo y del Ilmo. Cabildo, *Dr. Jerónimo García Gallego*, Canónigo Secretario.

NÓS EL DR. D. MATEO MUGICA Y URRESTARAZU,

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTOLICA, OBISPO DE OSMA, PROTONOTARIO APOSTÓLICO, «AD ISNTAR PARTICIPANTUM» SEÑOR DE LAS VILLAS DE EL BURGO. UCERO, Y LAS DOS QUINTANAS RUBIAS ETC.

A los Excmos Sres. Nuncio de Su Santidad, Arzobispos y Obispos de España, y sus Vicarios Generales y demás Señores Jueces *Económicos*

HACEMOS SABER: Que habiéndose seguido por Nós los trámites necesarios para que el Presbítero D. Isidoro Hernando Aylagas, de esta nuestra diócesis, se

presentara cuánto antes ante Nuestra autoridad para darnos cuenta de su situación canónica como sacerdote de nuestro Obispado, cursante en la Universidad Central y ausente en otras diócesis; y resultando que a pesar de haber recibido nuestro primer comunicado en su casa de Valdenarros con fecha 25 de marzo del corriente año, y después otros dos más, no se presentó a Nós, y salió en cambio sin nuestra licencia a Badajoz, en donde recibió el cuarto comunicado por medio de la Curia de aquella diócesis, al que contestó que no le convenía discutir con Nós, pero dejando de cumplir el mandato que se le intimaba; y constándonos por informes fidedignos que ha contravenido nuestra séptima y última orden, comunicada por carta certificada el 4 de septiembre último, por la que se le proponía legalizar su situación con sólo hacer ejercicios espirituales por el tiempo y en el lugar que eligiere de los tres que se le señalaban, con la obligación sin embargo de presentarnos certificado de haberles hecho y de solicitar siempre nuestro permiso para ausentarse de la diócesis; en nuestro deber de defender los derechos de Nuestra Autoridad Diocesana, y en vista de la contumaz desobediencia y rebeldía del mencionado Presbítero D. Isidoro Hernando Aylagas, hemos acordado por el presente decreto declararle **SUSPENSO A DIVINIS** hasta tanto cumpla cuanto por medio de nuestras paternales amonestaciones le hemos aconsejado, poniéndolo en conocimiento de todas las curias Eclesiásticas, por medio de este **BOLETIN** para los debidos efectos.

Dada en la villa del Burgo de Osma, a 28 de Octubre de 1922.

† MATEO, OBISPO DE OSMA.

Por mandado de S. S. Ilma. y Rvdma.
el Obispo mi Señor,

Dr. Manuel Requejo Pérez.

Maestrescuela-Scrío

COLLATIONES ECCLESIASTICAE

PRO COLLATIONE DIEI 9 NOVEMBRIS 1922

Silvanus, haeres a patruo nominatus, haereditatem adit, non obstante quod vitium quoddam essenziale in testamento repererit. De conditionibus enim a lege civili in testamento requisitis non curat, imo generatim leges civiles in conscientia non obligare defendit; unde plures res haereditarias vectigalibus subjectas in domum suam sine vectigalis solutione transportat. Requisite cur id faciat, respondet se id ex consuetudine suae regionis, quae jam legitima evasit, jure pleno ac sine ullo conscientiae remorsu facere posse.

Quaeritur: Utrum lex civilis obliget in conscientia? — Utrum dari possint leges mere poenales, et quomodo dignoscantur? — Quid sit lex irritans, et quatenus obliget. — Quid et quotuplex consuetudo? — Undenam consuetudo vim juridicam sumat, et quaenam sint conditiones quibus legitime constituatur? — Quaenam earum vigentia et praevalentia relato ad leges vel consuetudines contrarias? — Quomodo Codex Canoniceus abroget consuetudines vigentes tempore suae promulgationis? — Quid dicendum de consuetudinibus contrariis praescriptis Codicis Civilis?

Quaestio liturgica

Quonam modo facienda est sive sanguinis sumptio sive Calicis purificatio a Sacerdote, qui duas eodem die, sive cum eodem sive cum distincto calice celebrare debeat? — Solans n.º 497 y 488.

PRO COLLATIONE DIEI 16 NOVEMBRIS

Marianus juvenis septendecim annorum ad statum religiosum vocatus, sic sua novitiatus et prima professionis tempora supputavit, ut posset vota sollemnia emittere die ipsa 25 martii, seu festo Incarnationis D. N. I. C., quo majoritatem aetatis seu annum vigesimum primum expleret. Hac fretus spe, habitum petiit et obtinuit pro eadem die 25, qua septimum decimum complevit annum. Quam vero completurus jamjam novitiatum, prima vota emissurus esset, aegre persuasus est ea se nuncupare non posse nisi die 26 ejusdem mensis anni sequentis, proindeque nec ad vota sollemnia admitti posse nisi eadem die triennii sequentis, una videlicet die postquam ad majoritatem praesignatam perventurus fuisset. Hinc a Sancta Sede, variis innixus rationibus, plus minus exaggeratis, rescriptum obtinuit professionem solemnem ad diem dudum praestolatam anticipandi modo id opportunum P. Provinciali, exsecutori nominato, videretur.

Quaeres: Quomodo jure ecclesiastico computari debent anni, menses, dies, horae?—Quandonam menses et anni sumantur prout in calendario?—Diversi casus supputationis in Codice enumerati atque resoluti?—Quid sit tempus continuum et tempus utile?—Quid rescriptum, et quomodo dividatur?—Quid de obreptione et subreptione dicendum?—Quomoda sunt interpretanda rescripta?—Quomodo exsecutor procedere debeat, et an executionem denegare possit, vel ad eam faciendam alium sibi substituere?—Quomodo cessent rescripta?—An rescriptum nostrum contineat privilegium?—Quid ad casum?

Quaestio Liturgica

Quam missam, quove eam ritu, celebrare debeat sacerdos in ecclesia, vel oratorio publico, semipublico aut privato non suo?

Las Religiosas Concepcionistas de Tarazona nos envían la siguiente Circular que gustosos insertamos a continuación, al mismo tiempo que recomendamos su lectura a las almas generosas. Dice así:

SUPLICAMOS ORACIONES Y LIMOSNAS

Nos vemos en la necesidad de llamar la atención de los buenos para relatarles un luctuoso acontecimiento y dirigirles una súplica.

El día siete de agosto del corriente año, ocurrió en nuestro Convento de Tarazona una inmensa catástrofe de que se hizo eco la prensa periódica.

Contra la previsión de los técnicos, derrumbóse súbitamente toda la parte habitable de nuestro Convento, quedando firme solamente la Iglesia con sus dependencias. En los escombros pereció sepultada una de nuestras hermanas (que el Señor tenga en la gloria), salvándose las Religiosas restantes por especial y amorosa providencia de Dios, puesto que de haber ocurrido el derrumbamiento momentos después o minutos antes de la hora en que ocurrió, irremediablemente pereciera toda la Comunidad.

Como, según informe del Arquitecto, lo poco que del Convento quedaba en pié ofrecía ruina inminente y además no era bastante capaz para el decoroso desenvolvimiento de la vida de una Comunidad de 27 Religiosas, el Rvdmo. ordinario de esta diócesis sabiamente decretó nuestro traslado a este Convento de la V. M. María de Jesús, de Agreda, generosamente ofrecido de antemano por estas buenas hermanas que nos han acogido y nos atienden con solícita y efusiva caridad.

Solamente transitoria puede ser nuestra estancia en esta Casa. Por eso nuestro amantísimo Prelado, con una actividad y celo que mucho agradecemos, procu-

ra la reedificación del Convento de Tarazona; reedificación que es también objeto de nuestros constantes anhelos. Nos aterra el pensar que esta Comunidad pudiera ser disgregada, no podemos olvidar que entre las ruinas del Convento está el panteón donde esperan la resurrección los despojos mortales de nuestras hermanas difuntas; ni que allí, durante cuatro siglos, se cultivó con esmero la virtud, ni, finalmente, que allí se levanta aún nuestra magnífica Iglesia donde de día y de noche dábamos culto constante a la Virgen Santísima en el misterio de su Inmaculada Concepción.

Por el respeto y veneración a nuestras hermanas difuntas, por no interrumpir la gloriosa tradición del Convento de Tarazona, para colar y promover el culto de nuestra benditísima Madre María Inmaculada no podemos menos de acometer la reedificación.

Ahora bien, aun ciñéndonos a lo estrictamente necesario, y procurando la mayor economía, el presupuesto no será inferior a **doscientas mil pesetas** y nosotras ni una tenemos, pues con nuestras rentas tan solo podemos atender a las más apremiantes necesidades de la vida cotidiana.

En consecuencia, necesariamente hemos de llamar a las puertas de la cristiana caridad para allegar los recursos necesarios.

Ardua es la empresa, no lo ignoramos, pero nos lanzamos a ella grandemente esperanzadas. Santa Teresa **no tenía blanca** y levantó muchos conventos. Es verdad que la fe y la caridad de hoy no son las de aquellos tiempos de férvida piedad, pero tampoco faltan en nuestros días almas buenas y, sobre todo, vive aquel mismo Dios que supo entonces mover los corazones, que puede moverlos ahora igualmente a misericordia y que lo hará sin duda si acertamos a merecerlo con nuestras oraciones.

Suplicamos, pues, por amor de Jesucristo Señor nuestro y de su Inmaculada Madre, **oraciones y li-**

mosnas. A cambio de ellas cuenten nuestros favorecedores con la correspondencia de las oraciones de estas Religiosas de vida contemplativa, las cuales guardarán perpetuo recuerdo de los que ahora acuden en su auxilio.

Las cantidades con que quieran favorecernos las almas buenas pueden enviarse al Convento de Concepcionistas de Agreda (Soria) o al Palacio Episcopal de Tarazona (Zaragoza).

Convento de la Purísima Concepción de Agreda,
Festividad de Ntra. Sra. de las Mercedes, 1922.

Trinidad de la Cruz.
Abadesa.

S U P L E M E N T O

*al programa general de la Peregrinación nacional a Roma,
organizada por la Federación Nacional de las
Congregaciones Marianas Españolas*

La Junta Organizadora, ha acordado trasladar la Peregrinación, anunciada para el 24 de Octubre de 1922, al 26 de Marzo de 1923.

Los peregrinos, por tanto, saldrán de Hendaya y Barcelona el dicho día 26 de Marzo, Lunes Santo; llegarán a Roma el 28 de Marzo, Miércoles Santo, por la tarde; estarán en dicha ciudad hasta el Martes de Pascua, inclusive (con lo cual podrán asistir a los Oficios y solemnidades de la Semana Santa en la Ciudad Eterna); saldrán de allí el 4 de Abril, Miércoles de Pascua, por la mañana, y estarán de regreso en España, después de pasar veinticuatro horas en Lourdes, el 7 de Abril, Sábado *in albis*, por la mañana.

En virtud de todo lo expuesto, es preciso modificar el programa trazado con anterioridad a la publicación de este SUPLEMENTO en algunos pocos puntos, quedando íntegro en todos los demás que no se modifiquen aquí expresamente.

Por haberse de permanecer en Roma seis días en vez de cuatro, se hace preciso aumentar algo los precios antes señalados rigiendo, por tanto, los que a continuación se indican:

ITINERARIOS Y PRECIOS

La peregrinación, para los efectos de itinerarios generales y precios, se considera formada en la frontera española de Hendaya o Barcelona.

Desde ambas poblaciones saldrán los trenes de peregrinos de tal manera combinados, que confluyan al mismo tiempo en Marsella desde donde se dirigirán ya todos reunidos a Roma. La diferencia de precio entre ambos itinerarios, que designamos con los nombres A y B, es significativa,

Itinerario A

De Barcelona a Roma y regreso al punto de partida, con escala a la ida en Marsella, Ventimiglia y Pisa, seis días completos de estancia en Roma y escala a la vuelta en Génova, San Rafael y Lourdes.—13 días en total.

Precio total: 545 pesetas.

Itinerario B

De Hendaya a Roma y regreso al punto de partida, con las mismas escalas, así a la ida como a la vuelta, que en el itinerario A y los mismos días de estancia en Roma.—13 días en total.

Precio total 525 pesetas.

Los trenes estarán formados por coches de segunda clase de excelente calidad, y los hoteles serán de condiciones inme-

torales, con esmerado servicio, tanto en la comida como en las habitaciones.

En los precios anteriormente señalados están incluidos todos los gastos de ferrocarril, manutención, luz, propinas, hospedaje en hoteles confortables, aun cuando sin vino; las comidas en ruta, sin vino; coches a las llegadas de las poblaciones para ser conducidos a los hoteles y viceversa.

Nota. Gestiona la Junta Organizadora que los pasaportes español, francés e italiano no resulten gravosos a los peregrinos. De no poderlo lograr, el recargo sobre los precios indicados sería muy reducido.

Precios extraordinarios

Para aquéllos que por razones especiales deseen mayor comodidad en el viaje, se han dispuesto coches de primera clase con el siguiente recargo en el precio general arriba mencionado:

Para los que sigan el itinerario A: 240 pesetas; siendo por tanto el precio total de 785 pesetas.

Para los que adopten el itinerario B: 235 pesetas; siendo el precio total de 760 pesetas.

Los que deseen viajar en coche-cama todo el recorrido de los dos itinerarios A y B, abonarán 350 pesetas sobre los precios señalados para la primera clase de dichos itinerarios.

Precio inferior

De igual manera para los que prefiriesen hacer el viaje con mayor economía, tanto en el camino como durante la estancia en Roma, se pondrán coches de tercera clase, siendo entonces el precio total: para itinerario A, 415 pesetas. Para el itinerario B, 400 pesetas.

Tren especial desde Madrid a Hendaya

A fin de facilitar, tanto la ida a la frontera como la vuelta desde la misma, se compondrá un tren extraordinario en Madrid con precios económicos, haciendo escala a la ida en San Sebastián, y a la vuelta en Irún, Vitoria y El Escorial, incluido el restaurant, sin vino.

Ida y vuelta. Primera clase: 135 pesetas.

Segunda clase: 105 pesetas.

Tercera clase: 70 pesetas.

Coche-cama: 100 ptas. sobre el precio de primera clase

Itinerario especial

Trazado para los que, después de la estancia en Roma, deseen visitar algunas poblaciones de Italia.

De Hendaya a Roma y regreso al punto de partida, con las mismas escalas a la ida que en los itinerarios A y B, siete días completos de estancia en Roma, y escala a la vuelta en Nápoles, Pompeya, Asis, Florencia, Venecia, Padua, Milán, Génova, Niza y Lourdes.—24 días en total.

Primera clase: 1.270 pesetas.

Segunda clase: 950 pesetas.

Partiendo de Barcelona, con regreso al mismo punto, los precios anteriores sufren un recargo de 20 o 15 pesetas, según viaje en primera o en segunda clase.

Salida de la Peregrinación y horario

La peregrinación saldrá de Barcelona y de Hendaya el día 26 de Marzo de 1923, Lunes Santo por la tarde.

Los peregrinos del *itinerario o serie A*, deben estar en la estación de Francia, de Barcelona, con el almuerzo hecho, dicho día, a las cinco de la tarde. El tren especial partirá a las cinco y cincuenta minutos, aproximadamente.

Los peregrinos del *itinerario o serie B*, deben estar en la estación de Hendaya, con el almuerzo hecho, el mismo día 26, a la una de la tarde. El tren especial saldrá a la una y cuarenta y cinco minutos, aproximadamente.

Visita a los monumentos de Roma

Por razón de las nuevas tarifas de coches que regirán en Roma desde el 1.º de Enero de 1923, el suplemento señalado en el programa general de 53 pesetas para abonar los gastos de seis excursiones de tres horas y media de duración aproximadamente cada una, queda fijado en 60 pesetas.

El plazo para la inscripción de peregrinos espira el día 1 de Marzo, sin que sea posible prorrogarlo más tiempo, a fin de organizar debidamente los últimos pormenores.

Cédula personal

Todos los peregrinos de más de catorce años deben *indispensablemente* llevar consigo la *cédula personal*.

Observación que debe tenerse en cuenta al llenar el boletín de inscripción.—Después de consignar en la primera línea el itinerario escogido, añádase el nombre de la población en que el peregrino que suscribe tomará el tren al comenzar el viaje, con el fin de asegurar que las Compañías de ferrocarriles pasen el oportuno aviso a la estación de salida para la expedición de billetes a precios reducidos.

Advertencia final importantísima.—Quedan en todo su vigor, como se indicó al principio, los capítulos y observaciones generales no derogados *expresamente* en este SUPLEMENTO.

Madrid, 15 de Septiembre de 1922.

La Junta organizadora.

CRÓNICA NACIONAL ECLESIAÍSTICA

Durante los días 20 al 25 del pasado mes de septiembre tuvo lugar en Pamplona el *Primer Congreso Nacional de la Unión Misional del Clero*, con la asistencia de varios Rvdmos. Prelados y más de mil Sacerdotes y Religiosos de todas las diócesis de España.

Fueron los oradores del Congreso nuestro *Ilmo. y Rvdmo. Sr. Obispo*, que tuvo el discurso inaugural, el M. R. P. Postius, C. M. F. quien desarrolló el tema: *El Sacerdote Católico y las Misiones de infieles*. —*La Unión Misional del Clero*, y el M. R. P. Calasanz Rabaza Sch. P. que disertó sobre: *Los Niños y las Misiones. Obra de la Santa Infancia*, mereciendo sus elocuentes oraciones unánimes aplausos.

Hubo además en las tardes del 20, 21 y 22 un solemne triduo preparatorio para la peregrinación a Javier, ocupando la sagrada Cátedra el *M. I. Sr. D. Alejo Eleta*, canónigo de la S. I. C. de Pamplona, el *M. I. señor Dr. D. Juan Mugueta*, Canónigo Magistral de Ciudad Real y el *Ilmo. Sr. Dr. D. Fray Zacarias Martínez Núñez*, Obispo de Huesca.

Bien puede decirse que han sido verdaderamente llenos los días del Congreso celebrado en la Capital Navarra; pues, además de los citados actos, se celebraron sesiones privadas para Sacerdotes, a las cuatro de la tarde, y a las cinco y media conferencias con proyecciones, en las que se abordaron interesantes temas de actualidad misionera y se caldearon los pechos con el fuego santo que celosos misioneros que difunden en apartadas regiones la luz del Evangelio, sabían poner en sus discursos misionales.

Digno remate a tan meritísimos trabajos fué sin duda la peregrinación Oficial al Castillo de Javier que se verificó, como estaba anunciado, el día 23 de septiembre.

En ella tomaron parte, presididos por la Excm. Diputación y el Rvdmo. Prelado Diocesano, representaciones de todos los Ayuntamientos y Parroquias de Navarra con sus banderas.

Asistieron también, dándola marcado relieve y superior realce, los Emmos. Sres. Cardenales Arzobispos de Zaragoza y Burgos, el Excmo. Sr. Arzobispo de Sevilla; muchos Sres. Obispos; varios prelados misioneros; los representantes de Navarra en las Cortes; y, finalmente, la más alta representación del Estado en la persona de Su Majestad Católica, el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.).

Si grande ha sido el esplendor de las fiestas con que la Capital Navarra ha celebrado el III Centenario del Apóstol del Japón, de esperar es que sean ubérrimos los frutos que se recojan de este primer Congreso

Nacional de la Unión Misional del Clero, para la mayor gloria de Dios y salvación de las almas, como sin duda los prometen las Conclusiones adoptadas, transmitidas a la Sagrada Congregación de Propaganda Fide para su aprobación, y las cuales publicaremos con mucho gusto a su debido tiempo en nuestro Boletín Oficial.

Distinción honrosa

Ha sido condecorado por Su Santidad el Papa PIO XI, a propuesta de nuestro Ilmo. y Reverendísimo Prelado, con el título de Protonotario Apostólico, *ad instar participantium*, el Ilustrísimo Sr. D. Juan Gómez, Deán de la Santa Iglesia Catedral, y Provisor y Vicario General de la Diócesis.

Es una distinción sumamente honrosa, con que suele galardonar la Santa Sede a los Sacerdotes beneméritos.

La investidura solemne del alto cargo tendrá lugar el día 1.º de Noviembre, fiesta de todos los Santos, en la Santa Iglesia Catedral, después de la Misa Conventual.



BIBLIOGRAFIA

La elocuencia a los ples de Santa Teresa. — Panegíricos inéditos de la Santa, de autores contemporáneos, recogidos y ordenados por el R. P. Fr. Gabriel de Jesús, C. D. Un tomo en 4.º, 6 pesetas en rústica y 8 pesetas en tela. Al importe agréguese 0'50 para el envío. — Verdadero y nuevo arsenal del orador encargado de cantar las glorias de la Santa inmortal es esta obra.

El arsenal del Predicador. Revista mensual. Publica: Panegíricos de notables predicadores; Novenarios para las fiestas principales; Asuntos de circunstancias.

Esta Revista corresponde a una necesidad verdaderamente sentida, la de proveer a los párrocos y demás sacerdotes dedicados a una predicación frecuente, de los materiales necesarios para desempeñar más fácilmente su misión.

Precio de suscripción: un año, 4 pesetas. Los suscriptores al año corriente que comenzó en 1.º de Octubre, pueden adquirir los años atrasados, al precio de suscripción.

Sermonario breve, que para facilitar el ejercicio de la predicación sagrada, ofrece a los señores Sacerdotes, el R. P. Francisco Naval, Misionero de la Congregación de Hijos del Inmaculado Corazón de María. Quinta edición notablemente mejorada.—Consta la obra de dos tomos en 8.º, el primero de los cuales contiene numerosos y hermosísimos planes de sermones para todas las Dominicas del año, Ferias de Cuaresma y fiestas con ellas relacionadas. El segundo tomo abraza los planes de fiestas de la Virgen y de los Santos, Asuntos de circunstancias, Novenarios, Mes de las flores y Planes de Catecismo. El precio en rústica es el de 13 pesetas, y encuadernado, 16 pesetas.

Los pedidos de estas obras y revista, a la Librería Católica de Hijos de Gregorio del Amo, Paz, 6, Madrid.